



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00585159- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

La modificación de planta de cargos docentes (orden 3) propuesta por la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” con Nota N° NO-2024-00588143-UNC-DIR#ESCMB (orden 4); y

CONSIDERANDO:

Que la pretensión es con el fin de regularizar y jerarquizar la planta docente de la Escuela en atención a las reales tareas que actualmente desempeñan los agentes mencionados en la propuesta;

Que en su intervención del orden 13 la Dirección de Planta de Personal informa acerca de la situación de revista del citado personal;

Que la Dirección General de Presupuesto elabora al orden 16 el correspondiente proyecto de modificación de planta de cargos;

Que la Comisión Paritaria del Sector Docente de Nivel Particular presta conformidad a la propuesta de reestructuración (orden 19);

Por ello, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la mencionada Acta Paritaria 8 y las disposiciones de los Arts. 17, 24 a 46 y 72 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente (Decreto 366/06) y de la Ord. HCS 7/12, y en uso de las facultades delegadas por Resolución HCS 352/95,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la modificación de planta de cargos docentes en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” que da cuenta la planilla que conforma el anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la presente modificación en la planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley de Educación Superior 24.521; que los cargos creados por la presente modificación para la aplicación del Acta N° 8 son de carácter transitorio y una vez concursados adquieren el carácter de permanente y habilitan a suprimir las vacantes que surjan de dicho proceso, y que la dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible en Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional".

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en los artículos que anteceden y por aplicación del Acta N° 8 de la Comisión Paritaria del Sector Nodocente de Nivel Particular, otorgar el suplemento por Mayor Responsabilidad a los agentes de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" que se detallan en el anexo único, equiparado al cargo que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 4°.- Llamar a sendos concursos cerrados internos de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" creados por el Art. 1° de la presente y autorizar a la dependencia a avanzar en los distintos alcances de concursos en el supuesto de que sea declarada desierta la presente instancia en alguno de ellos.

ARTÍCULO 5°.- Delegar en la Dirección de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" las facultades de designar, con ajuste a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ord. HCS 7/12, los tribunales que intervendrán en los concursos referidos en el artículo anterior y de determinar las fechas de inscripción de aspirantes y de presentación de antecedentes, como así también de cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normas.

ARTÍCULO 6°.- El personal referido en el Art. 3° de la presente, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.